

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00828 00

Subsanado el libelo en el término establecido y reunidos los requisitos de Ley, se ADMITE la presente demanda verbal interpuesta por TECNOLOGÍA SOLAR DE COLOMBIA S.A.S. - TESOCOL S.A.S., contra IMPROINDE ENERGY S.A.S. - IMPROINDE.

Désele el trámite del proceso verbal de menor cuantía conforme lo dispuesto en el art. 368 y s.s. del C.G.P.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese este proveído al demandado conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto.

En caso de que se notifique la admisión de la demanda en armonía a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (en el correo electrónico señalado en oportunidad), deberá dar cumplimiento a las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, toda la documental que se requiere para surtir el traslado, y el auto admisorio.

Previo a resolver sobre las medidas cautelares y conforme al artículo 590 del C.G.P los interesados deberán prestar una caución en póliza de seguros, por la suma de \$12.100.000,00 M/Cte.

Se reconoce al Abogado JAIME ALBERTO CAYCEDO CRUZ, para actuar como apoderado de la parte interesada, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Marlenne Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 57  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b3231ec797e2a46c57bec2a8fcd6cc4c932977c3b038cf9ea4bd9a88a6bf5a7**

Documento generado en 29/11/2023 06:43:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**